

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

DIRECTIVA 94/2/CE DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 1994

por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/75/CEE del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/75/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos, por medio del etiquetado y de una información uniforme sobre los productos ⁽¹⁾ y, en particular, sus artículos 9 y 12,

Considerando que, de conformidad con la Directiva 92/75/CEE la Comisión debe adoptar una directiva de aplicación relativa a los aparatos electrodomésticos, incluidos los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados;

Considerando que la electricidad que consumen los frigoríficos y congeladores constituye una proporción significativa de la demanda total de electricidad de la Comunidad; que el consumo de energía de estos aparatos puede ser considerablemente reducido;

Considerando que la norma EN 153 del CEN (Comité europeo de normalización) establece un método para medir el consumo de energía de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados;

Considerando que la Comunidad, al tiempo que confirma su interés por un sistema internacional de normalización capaz de elaborar normas que sean realmente utilizadas por todas las partes en los intercambios internacionales y de satisfacer las exigencias de la política comunitaria, invita a todas las organizaciones europeas de normalización a que sigan cooperando con las organizaciones internacionales de normalización.

Considerando que el Comité europeo de normalización y el Comité europeo de normalización electrotécnica (CENELEC) son considerados como organismos competentes para adoptar normas armonizadas con arreglo a las orientaciones generales de cooperación entre la Comisión y ambos organismos, que se firmaron el 13 de noviembre de 1984; que, a los efectos de la presente Directiva, una

norma armonizada es una especificación técnica (norma europea o documento de armonización) adoptada por el CEN o el CENELEC basándose en un mandato de la Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 92/400/CEE ⁽³⁾, así como en dichas orientaciones generales;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 10 de la Directiva 92/75/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

1. La presente Directiva se aplicará a los frigoríficos, conservadores, congeladores y sus combinaciones de uso doméstico y alimentados por la red eléctrica. Quedan excluidos los aparatos que pueden utilizar otras fuentes de energía, por ejemplo, baterías.

2. La información que la presente Directiva obliga a facilitar se presentará de acuerdo con la norma EN 153 de mayo de 1990 o con otras normas armonizadas cuyos números de referencia han sido publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y para las cuales los Estados miembros han publicado los números de referencia de las normas nacionales que transponen estas normas armonizadas. La información sobre el ruido se determinará de conformidad con la Directiva 86/594/CEE del Consejo ⁽⁴⁾.

3. Las normas armonizadas a que se refiere el apartado 2 se elaborarán basándose en un mandato de la Comisión de conformidad con la Directiva 83/189/CEE.

⁽²⁾ DO n° L 109 de 26. 4. 1983, p. 8.

⁽³⁾ DO n° L 221 de 6. 8. 1992, p. 55.

⁽⁴⁾ DO n° L 344 de 6. 12. 1986, p. 24.

⁽¹⁾ DO n° L 297 de 13. 10. 1992, p. 16.

4. Los términos «distribuidor», «proveedor», «ficha», y «datos complementarios» corresponden a los definidos en el apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 92/75/CEE.

Artículo 2

1. La documentación técnica a que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE marco deberá incluir,

- el nombre y la dirección del proveedor,
- una descripción general del aparato suficiente para poder identificarlo,
- información, incluyendo, en su caso, dibujos sobre las principales características de diseño del modelo y, en particular, sobre los elementos que influyen de modo apreciable en su consumo de energía,
- informes sobre los ensayos de medida efectuados sobre el modelo, de conformidad con las normas a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la presente Directiva,
- en su caso, las instrucciones de empleo.

2. Los aparatos regulados por la presente Directiva se clasificarán en las «categorías» definidas en el Anexo IV.

3. La etiqueta a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE se ajustará a las especificaciones del Anexo I de la presente Directiva. La etiqueta se colocará en la parte externa frontal o superior del aparato, de forma que resulte claramente visible y que no quede oculta.

4. El contenido y el formato de la ficha a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE se ajustarán a las especificaciones del Anexo II de la presente Directiva.

5. En los casos contemplados en el artículo 5 de la Directiva 92/75/CEE, y cuando la oferta de venta, arrendamiento o arrendamiento con opción de compra se haga mediante comunicación impresa, como un catálogo de venta por correspondencia, dicha comunicación deberá incluir toda la información especificada en el Anexo III de la presente Directiva.

6. La clase de eficiencia energética se determinará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo V.

Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para que todos los proveedores y distribuidores establecidos en su territorio cumplan las obligaciones que les impone la presente Directiva.

Artículo 4

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar, el 31 de diciembre de 1994. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión. Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones, a más tardar, a partir del 1 de enero de 1995.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 5

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 1994.

Por la Comisión

Abel MATUTES

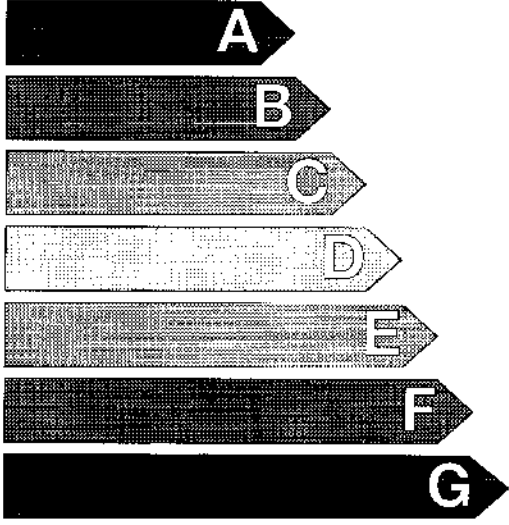


Miembro de la Comisión

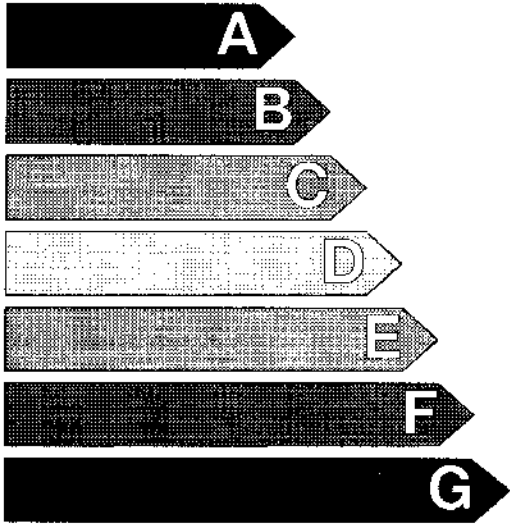



ANEXO I

ETIQUETA

Modelo

1) La etiqueta se ajustará a los modelos siguientes:

Energía	Logo ABC 123	I
Fabricante Modelo		II
Más eficiente	B	III
 <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p> <p>E</p> <p>F</p> <p>G</p>		IV
Menos eficiente	XYZ	V
Consumo de energía kWh/año <i>Sobre la base del resultado obtenido en 24 h. en condiciones de ensayo normalizadas</i>		
El consumo real depende de las condiciones de utilización del aparato y de su localización		
Volumen alimentos frescos l Volumen alimentos congelados l	xyz xyz	VI
	* ***	VII
	xz	VIII
Ruido dB(A) re 1 pW		IX
Ficha de información detallada en los folletos del producto		
Norma EN 153, mayo 1990 Directiva 94/2/CE sobre etiquetado de refrigeradores		

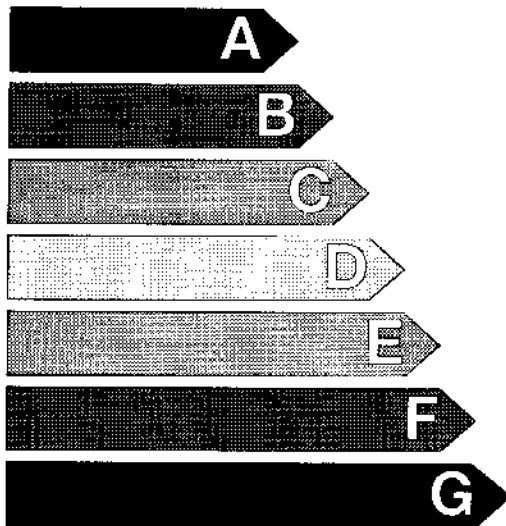
<h1>Energi</h1> <p>Mærke Model</p>	<p>Logo ABC 123</p>	
<p>Lavt forbrug</p>  <p>Højt forbrug</p>	 	
<p>Energiforbrug kWh/år <i>(På grundlag af standardtest)</i></p> <p>Det faktiske energiforbrug afhænger af, hvorledes apparatet benyttes, og hvor det anbringes</p>	<p>XYZ</p>	
<p>Rumfang af kølerum l Rumfang af frostrum l</p>	<p>xyz xyz <p>Lydeffektniveau dB(A) (Støj)</p> <p>Brochurene om produktet indeholder yderligere oplysninger</p> <p>Standard EN 153 af maj 1990 Direktiv om energimærkning af kølemøbler 94/2/EF</p> </p>	<p>xz</p> 

<h1>Energie</h1>	Logo ABC 123
Hersteller Modell	
Niedriger Verbrauch	
Hoher Verbrauch	
Energieverbrauch kWh/Jahr	XYZ
(Auf der Grundlage von Ergebnissen der Normprüfung über 24 h) Der tatsächliche Verbrauch hängt von der Nutzung und vom Standort des Geräts ab.	
Nutzinhalt Kühlteil I Nutzinhalt Gefrierteil I	xyz xyz
Geräusch (dB(A) re 1 pW)	XZ
Ein Datenblatt mit weiteren Geräteangaben ist in den Prospekten enthalten.	
Norm EN 153, Ausgabe Mai 1990 Kühlgeräte-Richtlinie 94/2/EG	

Ενέργεια

Κατασκευαστής
Μοντέλο

Αποδοτικό



Μη αποδοτικό

Χρήση ενέργειας kWh ανά έτος

Βάσει αποτελεσμάτων των πρότυπων δοκιμών επί 24ωρο

Η πραγματική κατανάλωση εξαρτάται από τον τρόπο χρήσεως και το σημείο που είναι τοποθετημένη η συσκευή

Νωπές τροφές σε λίτρα
Κατεψυγμένες τροφές σε λίτρα

Θόρυβος
dB(A) ανά 1 pW

Μια κάρτα με πληροφοριακές λεπτομέρειες

Προδιαγραφές του EN 153 Μαΐου 1990
Κοινοτική οδηγία προδιαγραφών 94/2/EK για ψυγεία

Logo
ABC
123



XYZ

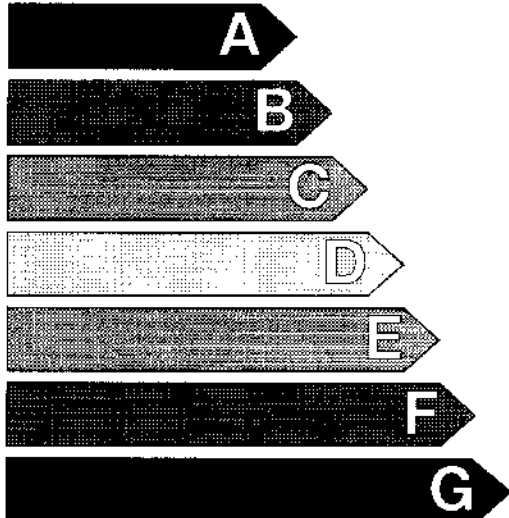


xyz

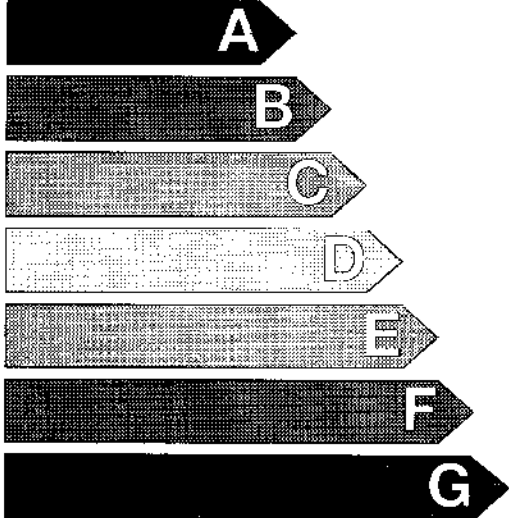




xyz



xz



<h1>Energy</h1>	<p>Logo ABC 123</p>
<p>Manufacturer Model</p>	<p>More efficient</p>  <p>Less efficient</p>
<p>Energy consumption kWh/year <i>(Based on standard test results for 24 h)</i></p>	<p>XYZ</p> 
<p>Actual consumption will depend on how the appliance is used and where it is located</p>	<p>xyz xyz * ***</p>
<p>Fresh food volume l Frozen food volume l</p>	<p>xz</p>
<p>Noise (dB(A) re 1 pW)</p>	<p>Further information is contained in product brochures</p> 
<p>Norm EN 153 May 1990 Refrigerator Label Directive 94/2/EC</p>	

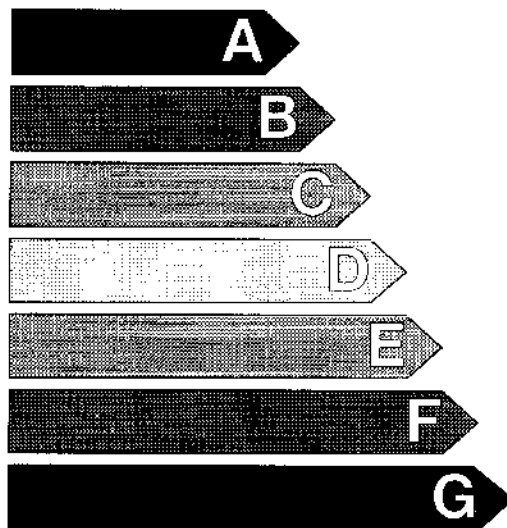
<h1>Énergie</h1> <p>Fabricant Modèle</p>	<p>Logo ABC 123</p>
<p>Économe</p>  <p>Peu économe</p>	 
<p>Consommation d'énergie kWh/an <i>Sur la base du résultat obtenu pour 24h dans des conditions d'essai normalisées</i></p> <p>La consommation réelle dépend des conditions d'utilisation et de la localisation de l'appareil</p>	<p>XYZ</p>
<p>Capacité de denrées fraîches l Capacité de denrées congelées l</p>	<p>xyz xyz</p> 
<p>Bruit dB(A) re 1 pW</p> <p>Une fiche d'information détaillée figure dans la brochure</p> <p>Norme EN 153, mai 1990. Directive 94/2/CE relative à l'étiquetage des réfrigérateurs</p>	<p>XZ</p> 

Energia

Costruttore
Modello

Logo
ABC
123

Bassi consumi



Alti consumi

Consumi di energia kWh/anno
In base ai risultati di prove standard per 24 ore

Il consumo effettivo dipende dal modo
in cui l'apparecchio viene usato e dal
posto in cui è situato



XYZ

Volume alimenti freschi I
Volume alimenti congelati I

xyz

xyz



xz

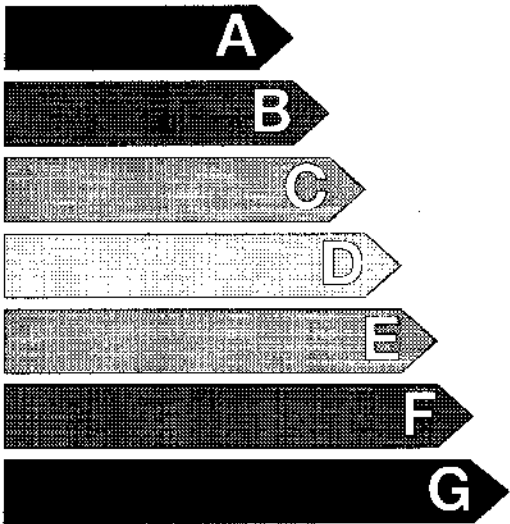



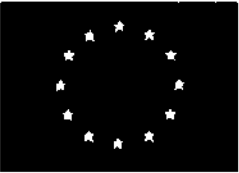
Rumore

dB(A) re 1 pW

Gli opuscoli illustrativi
contengono una scheda particolareggiata



Norma EN 153 Maggio 1990
Direttiva 94/2/CE relativa all'etichettatura dei frigoriferi

<h1>Energie</h1> <p>Fabrikant Model</p>	<p>Logo ABC 123</p>
<p>Efficiënt</p>  <p>Inefficiënt</p>	 
<p>Energieverbruik kWh per jaar <i>Gebaseerd op de resultaten van een standaardtest gedurende 24 uur</i></p> <p>Werkelijk verbruik wordt bepaald door de wijze waarop het apparaat wordt gebruikt en de plaats waar het staat</p>	<p>XYZ</p>
<p>Inhoud Koelruimte l Inhoud Vriesruimte l</p>	<p>xyz xyz </p>
<p>Geluidsniveau dB(A) re 1 pW</p> <p>Een kaart met nadere gegevens is opgenomen in de brochures over het apparaat</p> <p>Norm EN 153 mei 1990 Richtlijn Etikettering koelkasten 94/2/EG</p>	<p>xz</p> 

<h1>Energia</h1> <p>Fabricante Modelo</p>		<p>Logo ABC 123</p>
<p>Eficiente</p> <p>Ineficiente</p>		
<p>Consumo de energia kWh/ano</p> <p><i>Com base nos resultados do ensaio normalizado de 24h</i></p> <p>O consumo real varia com as condições de utilização da máquina e com a sua localização</p>		<p>XYZ</p>
<p>Volume de alimentos frescos l Volume de alimentos congelados l</p>		<p>xyz xyz</p>
<p>Nível de ruído dB(A) re 1 pW</p> <p>Ficha pormenorizada no folhet o do produto</p>		<p>xz</p>
<p>Norma EN 153, Maio de 1990 Directiva 94/2/CE (Etiquetagem de aparelhos frigoríficos)</p>		

Notas en la etiqueta

2) En las siguientes notas se define la información que debe incluirse:

Nota:

- I) Nombre o marca comercial del proveedor.
- II) Identificación del modelo del proveedor.
- III) La clase de eficiencia energética del aparato se determinará de conformidad con el Anexo V. Se indicará delante de la flecha correspondiente.
- IV) Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica, en el caso de que el aparato haya obtenido una etiqueta ecológica comunitaria, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo ⁽¹⁾, una reproducción del símbolo de la etiqueta ecológica concedida (la flor) podrá colocarse aquí. La «guía de diseño de la etiqueta de frigoríficos/congeladores» mencionada más adelante, explica cómo puede incluirse en la etiqueta el símbolo de la etiqueta ecológica.
- V) Consumo de energía, de acuerdo con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1 pero expresado en Kwh/año (por ejemplo por 24 horas x 365).
- VI) Suma del volumen útil de todos los compartimentos sin estrella (temperatura de funcionamiento superior a -6 °C).
- VII) Suma del volumen útil de todos los compartimentos de alimentos congelados a los que corresponde una clasificación por estrellas (temperatura de funcionamiento inferior o igual a -6 °C).
- VIII) Clasificación por estrellas del compartimento de alimentos congelados de acuerdo a las normas mencionadas en el apartado 1 del artículo 2. Cuando a dicho compartimento no corresponda ninguna estrella, se dejará en blanco este epígrafe.
- IX) Cuando proceda, el ruido se medirá de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 86/594/CEE.

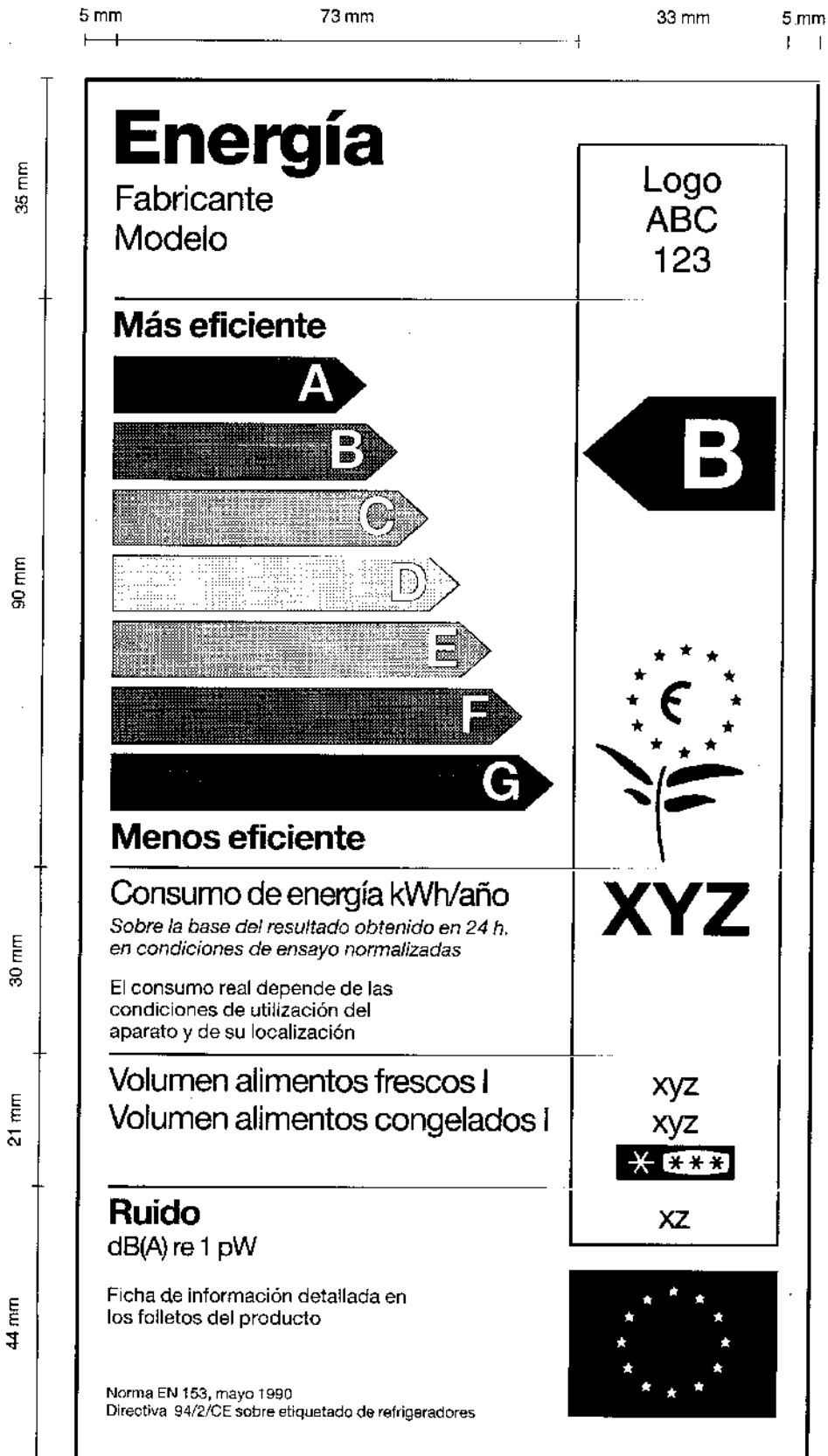
Nota:

En el Anexo VI figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

⁽¹⁾ DO nº L 99 de 11. 4. 1992, p. 1.

Impresión

3) A continuación se definen ciertos aspectos de la etiqueta:



Colores usados:

CMYK: cian, magenta, amarillo, negro.

Ejemplo: 07X0: 0 % cian, 70 % magenta, 100 % amarillo, 0 % negro.

Flechas:

- A: X0X0,
- B: 70X0,
- C: 30X0,
- D: 00X0,
- E: 03X0,
- F: 07X0,
- G: 0XX0.

Color del contorno: X070.

Todo el texto es en negro. El fondo es blanco.

La información completa sobre la impresión está contenida en la «guía de diseño de la etiqueta de frigoríficos/congeladores» que se puede obtener en la:

Secretaría del Comité regulador de indicación del consumo e información uniforme sobre productos
Dirección General de la Energía (DG XVII)
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas.

ANEXO II

FICHA

La ficha recogerá la información que se indica a continuación. Los datos podrán presentarse en un cuadro que incluya varios aparatos suministrados por el mismo proveedor, en cuyo caso se facilitarán en el orden prescrito, o figurar junto a la descripción del aparato.

- 1) Nombre o marca comercial de proveedor.
- 2) Identificación del modelo del proveedor.
- 3) Tipo de aparato, según se indica a continuación:

Categoría	Descripción en la ficha
1	Frigorífico sin compartimento de baja temperatura
2	Frigorífico/bodega
3	Frigorífico
4	Frigorífico
5	Frigorífico
6	Frigorífico
7	Frigorífico/congelador
8	Congelador vertical
9	Congelador tipo arcón
	Para los aparatos de la categoría 10, el proveedor podrá elegir la descripción del aparato.

- 4) Clasificación del modelo por su eficiencia energética según se establece en el Anexo V, expresada como «Clase de eficiencia energética... en una escala que abarca de A (mayor eficiencia) a G (menor eficiencia)». Si esta información se presenta en un cuadro, podrá expresarse de otra forma siempre que se entienda claramente que la escala varía de A (mayor eficiencia) a G (menor eficiencia).
- 5) En caso de que los datos se presenten en un cuadro y que algunos de los aparatos recogidos en éste hayan obtenido una etiqueta ecológica comunitaria, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 880/92, esta información podrá hacerse constar en este epígrafe. En este caso, el epígrafe llevará el título «Etiqueta ecológica comunitaria» e incluirá una reproducción de la etiqueta ecológica (la flor). La presente disposición se establece sin perjuicio de los requisitos del sistema comunitario de concesión de una etiqueta ecológica.
- 6) Consumo de energía de conformidad con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1 pero expresado en kWh/año (por ejemplo por 24 horas x 365) y redactado como sigue: «Consumo de energía... kWh/año, según los resultados obtenidos en la prueba estándar de 24 horas. El consumo de energía real depende de las condiciones de uso del aparato y de su localización».
- 7) Volumen útil del compartimento de alimentos frescos (5 °C); omitase en las categorías 8 y 9.
- 8) Volumen útil del compartimento de alimentos congelados; omitase en las categorías 1, 2 y 3. En los aparatos de la clase 3, especifíquese el volumen útil de la «nevera».
- 7) y 8) En las categorías 2 y 10 deberá indicarse el volumen útil de cada compartimento.
- 9) Clasificación por estrellas del compartimento de alimentos congelados, si procede.
- 10) La mención «Sin escarcha» podrá incluirse aquí cuando proceda, de conformidad con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1.
- 11) «Autonomía de... h», esto es, «el período de elevación de la temperatura» de conformidad con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1.
- 12) «Capacidad de congelación en kg/24 h» de conformidad con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1.

13) «Clase climática» de acuerdo con los procedimientos de ensayo a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1. Si el aparato corresponde a la categoría climática «templado», podrá omitirse la mención.

14) «Ruido»; cuando proceda, se medirá de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 86/594/CEE.

Cuando un aparato posea otros compartimentos además de un compartimento para alimentos frescos y un compartimento para alimentos congelados, podrán añadirse más epígrafes en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 para incluir la información sobre aquéllos. En este caso, la denominación de los compartimentos, así como el orden en el que figuren, deberá ser coherente. Cuando la temperatura nominal de un compartimento no se ajuste al sistema de clasificación por estrellas o a la temperatura estándar del compartimento de alimentos frescos (5 °C), se especificará dicha temperatura.

La información recogida en la etiqueta podrá consistir en una reproducción de la misma, ya sea en color o en blanco y negro. En este caso, deberán incluirse también los datos adicionales que aparecen únicamente en la ficha.

Nota:

En el Anexo VI figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

ANEXO III

VENTA A DISTANCIA POR CORRESPONDENCIA U OTROS MEDIOS

Los catálogos de venta por correspondencia y otros tipos de comunicación impresa mencionados en el apartado 5 del artículo 2 de la presente Directiva contendrán la información siguiente, en el orden especificado:

- 1) Clase de eficiencia energética (punto 4 del Anexo II).
- 2) Consumo de energía (punto 6 del Anexo II).
- 3) Volumen útil del compartimento de alimentos frescos (punto 7 del Anexo II).
- 4) Volumen útil del compartimento de alimentos congelados (punto 8 del Anexo II).
- 5) Clasificación por estrellas (punto 9 del Anexo II).
- 6) Ruido (punto 14 del Anexo II).

Cuando la ficha de información sobre el producto contenga más datos, estos deberán presentarse según lo dispuesto en el Anexo II y se incluirán en la lista anterior en el orden prescrito para la ficha.

El formato y tipo de caracteres utilizados para imprimir los datos deberán ser legibles.

Nota:

En el Anexo VI figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

ANEXO IV

CATEGORÍAS

Los aparatos regulados por la presente Directiva se agruparán en las siguientes categorías:

- 1) Frigoríficos domésticos sin compartimentos de baja temperatura.
- 2) Frigoríficos-bodegas domésticos con compartimentos de 5 °C y 10 °C.
- 3) Frigoríficos domésticos con compartimentos de baja temperatura sin estrellas.
- 4) Frigoríficos domésticos con compartimentos de baja temperatura de una estrella *.
- 5) Frigoríficos domésticos con compartimentos de baja temperatura de dos estrellas **.
- 6) Frigoríficos domésticos con compartimentos de baja temperatura de tres estrellas ***.
- 7) Frigoríficos-congeladores domésticos con compartimentos de baja temperatura de cuatro estrellas ****.
- 8) Congeladores domésticos verticales.
- 9) Congeladores domésticos de tipo arcón.
- 10) Frigoríficos y congeladores domésticos con más de dos puertas y demás aparatos no recogidos en las categorías anteriores.

ANEXO V

CLASE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

La clase de eficiencia energética de un aparato se determinará de conformidad con el cuadro 1 siguiente:

CUADRO 1

Índice de eficiencia energética: I	Categoría de eficiencia energética
$I < 55$	A
$55 \leq I < 75$	B
$75 \leq I < 90$	C
$90 \leq I < 100$	D
$100 \leq I < 110$	E
$110 \leq I < 125$	F
$125 \leq I$	G

Donde:

«Índice de eficiencia energética» = Consumo de energía del aparato ⁽¹⁾/Consumo de energía normalizado del aparato (expresado en porcentaje).

«Consumo de energía normalizado del aparato» = $M \times \text{Volumen Ajustado} + N$ (expresado en kWh/año),
y

«Volumen Ajustado» = Volumen del compartimento de alimentos frescos + $\Omega \times$ Volumen del compartimento de alimentos congelados (expresado en litros).

Los valores M, N y Ω se establecen en el cuadro 2.

⁽¹⁾ De acuerdo con la nota V del Anexo I.

CUADRO 2

Tipo de aparato		Ω	M	N
1	frigorífico sin compartimento de baja temperatura	—	0,233	245
2	frigorífico-bodega	0,75 ⁽¹⁾	0,233	245
3	frigorífico sin estrellas	1,25	0,233	245
4	frigorífico *	1,55	0,643	191
5	frigorífico **	1,85	0,450	245
6	frigorífico ***	2,15	0,657	235
7	frigorífico-congelador *(***)	⁽³⁾	0,777	303
8	congelador vertical	2,15 ⁽²⁾	0,472	286
9	congelador tipo arcón	2,15 ⁽²⁾	0,446	181
10	multipuertas y otros	⁽³⁾	⁽⁴⁾	⁽⁴⁾

⁽¹⁾ Para los frigoríficos-bodega el volumen ajustado = Volumen del compartimento de alimentos frescos + Ω x Volumen del compartimento bodega (10 °C) (expresado en litros).

⁽²⁾ Para los aparatos «sin escarcha» contemplados en el punto 10 del Anexo II, se aplicará a este índice, provisionalmente, un factor de 1,2, pasando a valer 2,58. (Esto permite tener en cuenta las posibles desviaciones del método de medición que no toma en consideración la ausencia de formación de hielo de los aparatos «sin escarcha». En la práctica, supondrá un incremento relativo del consumo de los aparatos «convencionales»).

⁽³⁾ El volumen ajustado (VA) se calculará mediante la fórmula:

$$VA = \sum \frac{(25-T_c)}{20} \times V_c \times F_c$$

todos los compartimentos

Donde T_c = temperatura nominal de cada compartimento (en °C), V_c = Volumen útil del compartimento (en litros) y F_c un factor de 1,2 en el caso de los compartimentos «sin escarcha», y de 1 en el caso de otros compartimentos.

⁽⁴⁾ En estos aparatos, los valores M y N se determinarán en función de la temperatura y clasificación por estrellas del compartimento de temperatura inferior, según se establece en el cuadro a continuación:

CUADRO 3

temperatura del compartimento mas frío	clase equivalente	M	N
> - 6 °C	1/2/3 frigorífico sin compartimento de baja temperatura/frigorífico-bodega/frigorífico sin estrellas	0,233	245
≤ - 6 °C *	4 frigorífico *	0,643	191
≤ -12 °C **	5 frigorífico **	0,450	245
≤ -18 °C ***	6 frigorífico ***	0,657	235
≤ -18 °C *(***) con capacidad de congelación	7 frigorífico-congelador *(***)	0,777	303

ANEXO VI

TRADUCCIÓN DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA ETIQUETA Y LA FICHA

A continuación se indican los equivalentes, en las otras lenguas de la Comunidad, de los términos españoles utilizados en la presente Directiva:

Nota	Ficha	ES	DA	DE	EL	EN	FR	IT	NL	PT
		Venta por correspondencia								
Anexo I	Anexo II	Anexo III								
[x]		Energía	Energi	Energie	Ενέργεια	Energy	Énergie	Energia	Energie	Energia
I		Fabricante	Mærke	Hersteller	Κατασκευαστής	Manufacturer	Fabricant	Costruttore	Fabrikant	Fabricante
II		Modelo	Model	Modell	Μοντέλο	Model	Modèle	Modello	Model	Modelo
[x]		Más eficiente	Lavt forbrug	Niedriger Verbrauch	Αποδομιά	More efficient	Économie	Bassi consumi	Efficient	Eficiente
[x]		Menos eficiente	Højt forbrug	Hoher Verbrauch	Μη αποδομιά	Less efficient	Peu économe	Alti consumi	Inefficient	Ineficiente
3	Categoría 1	Frigorífico sin compartimento de baja temperatura	Køleskab uden frostboks	Kühlgerät	Ψυγείο/αποθήκευσης τροφών	Fridge	Réfrigérateur sans compartiment à basse température	Frigorifero senza compartimento a bassa temperatura	Koelkast zonder vriesvak	Frigorífico sem compartimento de baixa temperatura
	Categoría 2	Frigorífico-hodega	Køle-svaleskab	Gerät mit Kühlfach/Kellerfach	Ψυγείο/θάλαμος παχέιας ψύξεως	Refrigerator/chiller	Réfrigérateur avec compartiment de rafraîchissement	Frigorifero con scomparto cantina	Koel-kelderkast	Frigorífico-garrafeira
	Categoría 3-6	Frigorífico	Køleskab	Kühlgerät	Ψυγείο	Refrigerator	Réfrigérateur	Frigorifero	Koelkast met vriesvak	Frigorífico
	Categoría 7	Frigorífico-congelador	Køleskab/Fryser	Kühl-Gefrierkombination	Ψυγείο/καταψύκτης	Fridge/freezer	Réfrigérateur/congélateur	Frigo/Congelatore	Koel-vrieskast	Frigorífico/congelador
	Categoría 8	Congelador vertical	Fryseskab	Gefrierschrank	Καταψύκτης κατακόρυφου τύπου	Upright freezer	Congélateur armoire	Congelatore verticale	Diepvrieskast	Congelador vertical
	Categoría 9	Congelador tipo arcón	Kømmefryser	Gefriertruhe	Καταψύκτης οριζόντιου τύπου	Chest freezer	Congélateur coffre	Congelatore orizzontale	Diepvrieskast	Congelador horizontal (arca)

Nota	ES	DA	DE	EL	EN	FR	IT	NL	PT
Etiqueta									
Anexo I									
	Venta por correspondencia	Anexo III							
	Ficha								
	Anexo II								
	11	Sikkerhed ved strømafbrydelse ... t	Lagerzeit bei Störung ... h	Αυτονομία σε ώρες	Powercut safe ... h	Autonomie de ... h	Autonomia di conservazione senza energia elettrica ... h	Conservingsduur bij stroomuitval ... uur	Autonomia ... h
	12	Indfrysning-kapacitet kg/24 h	Gefriervermögen kg/24 h	Ψυξητική ισχύς (kg/24ώρο)	Freezing capacity kg/24 h	Charge (en kg/24 h)	Potere di congelamento Kg/24 h	Vriesvermogen kg/24 uur	Capacidade de congelação kg/24 horas
	13		subnormal	Κάτω της φηίας	Sub-normal				
	13	tempereret	normal	Ήλια	Temperate	Tempéré	Temperata	Gemattigd	Temperada
	13	subtropisk	subtropisch	Υποτροπική	Subtropical	Subtropical	Subtropicale	Subtropisch	Subtropical
	13	tropisk	tropisch	Τρόπικη	Tropical	Tropical	Tropicale	Tropisch	Tropical
IX	14	Ruido dB(A) re 1 pW	Geräusch (dB(A) re 1 pW)	Θόρυφος (dB(A) ανά 1 pW)	Noise (dB(A) re 1 pW)	Bruit (dB(A) re 1 pW)	Rumore dB(A) re 1 pW	Geluidsniveau dB(A) re 1 pW	Nível de ruído dB(A) re 1 pW
☒	Ficha de información detallada en los folletos del producto	Brochurerne om produktet indeholder yderligere oplysninger	Ein Datenblatt mit weiteren Geräteangaben ist in den Prospekten enthalten	Μια ζέστα με πληροφορίες σχετικά με λειτουργίες Πρακτικές που περιλαμβάνονται στο φυλλάδιο	Further information is contained in product brochures	Une fiche d'information détaillée figure dans la brochure	Gli opuscoli illustrativi contengono una scheda particolareggiata	Een kaart met nadere gegevens is opgenomen in de brochures over het apparaat	Ficha pormenorizada em folheto do produto
☒	Norma EN 153 mayo 1990	Standard: EN 153 af maj 1990	Norm EN 153 Ausgabe Mai 1990	Προδιαγραφή του EN 153 Μαΐου 90	Norm EN 153 May 1990	Norme EN 153, mai 1990	Norma EN 153 Maggio 1990	Norm EN 153 mei 1990	Norma EN 153, Maio de 1990
☒	Directiva sobre etiquetado de refrigeradores 94/2/CE	Directiv om energimærkning af kølemobler 94/2/EF	Kühlgeräte-Richtlinie 94/2/EG	Κοινωνική οδηγία που αφορά 94/2/ΕΚ για ψυγεία	Refrigerator Label Directive 94/2/EC	Directive 94/2/CE relative à l'étiquetage des réfrigérateurs	Directiva 94/2/CE relativa all'etichettatura dei frigoriferi	Richtlijn Etikettering koelkasten 94/2/EG	Directiva 94/2/CE relativa à etiquetagem de aparelhos frigoríficos